

QUILLOTA, 29 de Julio de 2019.

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8195/VISTOS:

1. Ordinario N°158 de 23 de Julio de 2019, de Secretaria Comunal de Planificación(s) a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 29 de Julio de 2019, mediante el cual solicita complementar **VISTO N°2** y **NUMERANDO PRIMERO** del Decreto Alcaldicio N°6500 de 17 de Junio de 2019, que Contrató por Trato Directo el “**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA**”;
2. Decreto Alcaldicio N°6500 de 17 de Junio de 2019, que Contrató por Trato Directo el “**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA**”;
3. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **COMPLEMENTÁSE VISTO N°2 y NUMERANDO PRIMERO** del Decreto Alcaldicio N°6500 de 17 de Junio de 2019, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“Asimismo, se establece que el contrato que se celebre en virtud del Trato Directo autorizado, quedará sujeto a la condición extintiva de ser adjudicado en Licitación el servicio referido, lo que producirá efectos de inmediato en la fecha en que la empresa adjudicada inicie sus servicios”.

DEBE DECIR:

“Se establece que el contrato que se celebre en virtud del Trato Directo autorizado, quedará sujeto a la condición Extintiva de ser adjudicado en Licitación el servicio referido, entendiéndose que tal adjudicación puede ser a otra empresa o a la misma que lo sirve en este momento, si participa en la licitación y la gana, lo que producirá efectos de inmediato en la fecha en que la empresa adjudicada inicie sus servicios y en que el trato directo en comento termine, lo que acontecerá coetáneamente, esto es, ipso facto, o sea, por el sólo hecha de esta adjudicación, aunque aún no se cumplan los seis meses pactados, esto es aunque se trate de una fecha anterior al 31 de diciembre 2019”.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos, el Decreto Alcaldicio N°6500 de 17 de Junio de 2019, permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO: **ADOPTEN** la Secretaria Comunal de Planificación y la Oficina de Areas Verdes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN
2. Jurídico
3. Control Interno
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Secretaría Municipal
7. Administración Municipal
8. Oficina de Áreas Verdes

LMG/DMB/maom.-